

Antiguo Cuscatlán, lunes 10 de octubre de 2016.

SC analiza concentración económica entre AB InBev y SABMiller

La **Superintendencia de Competencia** analiza la concentración económica entre Anheuser-Busch InBev SA/NV, en adelante AB InBev, y SABMiller plc, a continuación SABMiller, en El Salvador. La Ley de Competencia establece que ciertas concentraciones económicas, como la de este caso, sean previamente autorizadas por la **Superintendencia de Competencia**, para lo cual se someten a su examen.

“El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia analiza esta solicitud de concentración económica, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Competencia”, señaló Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia.

En noviembre de 2015, las juntas directivas de ambas compañías anunciaron un acuerdo sobre los términos de adquisición por parte de AB InBev de la totalidad del capital social emitido y que pueda ser emitido de SABMiller.

Con respecto a las autorizaciones de las autoridades de competencia, existen dos fases: la primera es la compra de los activos de SABMiller en Reino Unido una vez que se obtengan las autorizaciones de entidades de competencia de la Unión Europea, Estados Unidos, China y Sudáfrica. La segunda, que consiste en la adquisición y consolidación de ambas compañías en un agente económico, tendría efecto al cumplirse las autorizaciones en los mercados mencionados, más las de Colombia, Ecuador, Australia, India y Canadá.

En El Salvador, el grupo SABMiller, a través de Industrias La Constancia, S.A. de C.V. está activo en la producción, importación, embotellado y distribución de cervezas y de otras bebidas no alcohólicas, bajo marcas propias o con licencia de Coca-Cola y Schweppes. Por su parte, AB InBev tiene presencia indirecta en

los mercados de bebidas alcohólicas, específicamente cervezas, a través de las importaciones que realizan las distribuidoras Comercializadora Interamericana S.A. de C.V y Crio Inversiones S.A. de C.V., desde las filiales de AB InBev en Guatemala y República Dominicana, respectivamente.

AB InBev presentó la respectiva solicitud de autorización de concentración económica ante la **Superintendencia de Competencia**, quien se encuentra en su proceso de análisis.

Desde el inicio de sus funciones, la **Superintendencia de Competencia** ha autorizado 17 solicitudes, 7 de ellas con condicionamientos, y ha denegado 1.

Marco legal

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley de Competencia, se considera que existe una concentración económica: “a) Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros: actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y b) Cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier medio el control directo o indirecto de todo o de parte de más agentes económicos”.

El Artículo 33 de la Ley de Competencia determina que las concentraciones económicas que impliquen la combinación de activos totales que excedan a 50,000 salarios mínimos anuales urbanos en la industria, es decir, US\$147,960,000, o que los ingresos totales excedan a 60,000 salarios mínimos anuales urbanos en la industria, o sea, US\$177,552,000, deberán solicitar autorización previa a la **Superintendencia de Competencia**.

